

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió por el **AUTO No 1361 del 14 de mayo de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **Cuarenta mil pesos (\$40.000) M/Cte**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 40.000,00
Notificación G9190	\$ 11.000,00
Notificación	\$ 11.000,00
Total	\$ 62.000,00

Son **sesenta y dos mil pesos (\$62.000) M/Cte**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **sesenta y dos mil pesos (\$62.000) M/Cte**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No 1361 del 14 de mayo de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1624

Referencia: Ejecutivo

Demandante: CARLOS ALBERTO VALENZUELA FRANCO C.C.16.761.681

Demandados: CHRISTIAN ANDRES CHALARCA BETANCOURTH

C.C.1.107.079.066

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00755-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e56e8bd1b5549facc77db83b85a3d4dbef655a0c7ff66649d92b9fcabee474c**

Documento generado en 18/06/2021 04:29:50 PM